

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

**Verbal – Pertenencia de JOSÉ RUBIEL ROJAS VARGAS y MELIDA
CORONADO SÁNCHEZ.**

Contra

**RICHARD CORONADO SÁNCHEZ, PEDRO PABLO CORONADO
SÁNCHEZ, MIGUEL ALFONSO CORONADO SÁNCHEZ, LAZARO
MIGUEL CORONADO SÁNCHEZ, JOSE VICENTE CORONADO
SÁNCHEZ, HENRY CORONADO SÁNCHEZ, BERENICE
CORONADO SÁNCHEZ, RONALD ANDRES CORONADO
FLECHAS, DIANA CAROLINA CORONADO FLECHAS, ANDREA
PATRICIA CORONADO FLECHAS y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

Radicado: 1100131030009202200218 00.

Ingresó: 03/05/2023

En atención a la documental que antecede, se dispone, Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Se glosan las respuestas allegadas con ocasión a la información solicitada en el numeral 8° del auto admisorio¹, respecto de las entidades gubernamentales.

Segundo: Incorpórese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, que da cuenta de la nota devolutiva de la inscripción de la demanda² por la causal **“La Escritura de Protocolización no es objeto de Registro (ART.4 de la Ley 1579 de 2012)”**, y la misma póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Tercero: Incorporar a los autos la constancia de publicación del aviso que refiere el numeral 7 del artículo 375 CGP, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento³.

¹ Documentos: “23RespuestaAcueducto”, “24RespuestaDRD”, “25RespuestaProuraduria”, “27RespuestaDADEP”, “28RespuestaSecretariadeAmbiente”, “29RespuestaSuperNotariado”, “30RespuestaIPES”, “31SecretariaDistritaldePlaneacion”, “33RespuestaCajaViviendaPopular”, “35RespuestaIDU”, “36RespuestaPerosneriaBogota”, “37RespuestaDADEP”, “38RespuestaAlcaldiaMartires”, “40RespuestaSecretariaPlaneacion”, “41RespuestaANT”, “RespuestaSNR”, “45RespuestaInstitutoDistritalDestironRiesgo”, “48RespuestaCatastro”.

² Documento: “42RespuestaOficinaRegistro”.

³ Documento: “11AllegaContanciaValla”.

Cuarto: Tener por notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 a los demandados BERENICE CORONADO SÁNCHEZ y RONALD ANDRES CORONADO FLECHAS, quienes mantienen conducta silente.

Quinto: En este estado de la actuación se echa de menos escrito de mandato en el que se confiera poder al abogado SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, del demandado HENRY CORONADO SÁNCHEZ, previo a tener por contestada la demanda procédase conforme.

Sexto: Secretaría proceda con el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y de los demandados PEDRO PABLO CORONADO SÁNCHEZ, MIGUEL ALFONSO CORONADO SÁNCHEZ, LAZARO MIGUEL CORONADO SÁNCHEZ, JOSE VICENTE CORONADO SÁNCHEZ, DIANA CAROLINA CORONADO FLECHAS y ANDREA PATRICIA CORONADO FLECHAS, teniendo en cuenta la descripción del inmueble objeto de usucapión.

Séptimo: Requerir a los demandantes y su apoderado, para que acrediten el cumplimiento de su deber legal de integrar el contradictorio, respecto al demandado **RICHARD CORONADO SÁNCHEZ** y demás demandados; dispone del término legal de treinta (30) días, contados a partir del enteramiento de este auto, so pena de imponer la sanción procesal establecida en el numera 1 del artículo 317 CGP. Por secretaria contrólese el término, y rinda informe de lo así dispuesto.

Octavo: Prorrogar el término legal establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de3dfa714b97f2be640320ff4f580d3a03af3f5d4d77c0773ed7dc347758310**

Documento generado en 22/09/2023 08:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>